UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 184-2017-UNSCH-R

Ayacucho, 13 MAR. 2017

Visto el Memorando N° 044-2017-OGBU-UNSCH, de la Oficina General de Bienestar Universitario, sobre aprobación del Reglamento Interno de Selecciones Deportivas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, a través del Memorando N° 044-2017-OGBU-UNSCH, de la Oficina General de Bienestar Universitario, ha solicitado la aprobación del Reglamento Interno de Selecciones Deportivas la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo del referido Reglamento Interno, es regular las normas de conducta, vida y funcionamiento entre deportistas, técnicos, miembros Junta Directiva, deportistas federados de alto rendimiento y resto de deportistas, con potestad disciplinaria sobre toda persona que tome parte de la estructura orgánica, sobre sus directivos pertenecientes a la UNSCH;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Selecciones Deportivas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Bienestar Universitario, la publicación y difusión del Reglamento Interno de Selecciones Deportivas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada por la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 184 -2017-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. TOMÁS ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerectorados (2)
Facultades (09)
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina General de Administración
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Órgano de Control Institucional
Oficina de Recreación y Deporte
FEDUP-UNSCH
FUSCH
Archivo.
CAZP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 184 -2017-UNSCH-R

- 03 -

ANEXO 01

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE SELECCIONES DEPORTIVAS DE LA UNSCH

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. – 1. REGULACIÓN DEL REGLAMENTO.
El presente reglamento interno, disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que esté adscrita.

Art. – 2. OBJETIVO Y ÁMBITO.
Regular las normas de conducta, vida y funcionamiento entre deportistas, técnicos, miembros Junta Directiva, entre deportistas federados, de alto rendimiento y resto de deportistas.
El presente reglamento, con potestad disciplinaria sobre toda persona que forme parte de la estructura orgánica, sobre sus directivos pertenecientes a la UNSCH.
También será de aplicación en los siguientes ámbitos:
1) Personal.
a. Deportistas inscritos en el equipo desde la formalización de su inscripción.
b. Personal técnico de la UNSCH.
c. Personal auxiliar de la UNSCH y a todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y, temporalmente, formen parte de él.
2) Espacial.
a. Instalaciones propias de la UNSCH para su uso.
b. A todos los efectos, el Director y subdirector técnico, delegados, profesores – entrenadores, deportistas, familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con miembros del equipo.

El incumplimiento por parte de las personas relacionadas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente reglamento y, en especial las relativas, a:
Respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de competición.
Respeto de la imagen de la UNSCH o cualquiera de sus miembros.
Facultará a la UNSCH para imponer a la persona o personas directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en caso de reiteración o extremada gravedad, expulsarle del equipo.

Art. – 3. LOS DESPLAZAMIENTOS.
La Junta Directiva fomentará con fines deportivos, que los componentes de la UNSCH se trasladen a las competiciones o cualquier actividad prevista, en medios de transporte común, en la medida de lo posible, con el fin de potenciar la integración social y deportiva. Observándose lo siguiente:

1) Los desplazamientos se harán, siempre que sea factible, de forma colectiva y en el medio de transporte que determine el club. Todos los desplazados deben ir y volver juntos en el mismo horario, independientemente de cuándo dispute cada deportista su encuentro deportivo. En caso que un deportista, por fuerza mayor, no pudiera hacerlo, lo comunicará por escrito al entrenador.
2) El entrenador, delegado o responsable de la expedición, dispondrá del horario de salida facilitado por la Junta Directiva o Director Técnico. Igualmente será el encargado de hacer la distribución de habitaciones, en caso de pernocta.
3) Los desplazamientos forman parte de las actividades, por lo que será obligatorio presentarse y comportarse correctamente.
4) Podrán acompañar a los deportistas aquellas personas que sean autorizadas por la Junta Directiva y visto bueno del Presidente de la UNSCH o así se hubiera previsto en el programa.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA

Art. – 4. ÓRGANOS DE GOBIERNO.
La UNSCH, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará, además, con los siguientes órganos de gobierno:

Comisión Deportiva.
Comisión Disciplinaria.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos de la UNSCH como son Director y subdirector técnico, ayudante y delegado en el ámbito de sus competencias.

Art. – 5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.
Los órganos de gobierno velarán porque las actividades de la USNCH se desarrollen de acuerdo al proyecto del mismo, garantizando, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a deportistas, entrenadores, delegados. Velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes, favoreciendo la participación efectiva de todos los miembros de la USNCH en la vida del mismo.
En el seno de la Junta Directiva, se crean tres comisiones, a las que les corresponderá, por delegación de aquella, la gestión de determinadas áreas de la UNSCH, como se detallan:
1) Comisión Deportiva. Gestiona la dirección deportiva de la UNSCH, con las siguientes estipulaciones:
a. Estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros elegidos por la Junta Directiva, siendo uno de ellos el Director técnico.
b. Los miembros serán elegidos por las tres cuartas partes de la Junta Directiva presentes en la reunión, debiendo estar en ella, al menos, la mitad más uno. Si no hubiera acuerdo, se pasaría a turno de votación. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto extra.

c. Cada inicio de temporada consultará a la Junta Directiva la línea a seguir. Corresponde a la Comisión Deportiva el estudio, enseñanza, desarrollo, promoción, dirección y coordinación de todos los aspectos técnicos, debiendo presentar el proyecto de la temporada para que ésta la apruebe o modifique antes de su aprobación.
d. Solicitar a los entrenadores la programación. Convocar y dirigir reuniones de entrenadores para una programación conjuntada y propiciar intercambio de ideas y ayuda mutua entre todos los entrenadores.
e. Ser oída en caso de crearse algún sistema de "ayuda" deportiva (becas).
f. A través del Director Técnico será el órgano encargado de recordar a los entrenadores sus deberes.
g. A cada Junta Directiva ordinaria o extraordinaria, llevará un informe de seguimiento deportivo, para su conocimiento.
h. Al final de cada temporada, habrá un informe general que valore todos los aspectos deportivos, con la finalidad de poder ser utilizado en las próximas temporadas y como histórico.
i. La permanencia de los directivos en la Comisión será validada por la Junta Directiva en cada temporada.
j. Los miembros de la Comisión, podrán hablar, en todo momento, con deportistas como con entrenadores e inmiscuirse en detalles técnicos, tácticos o físicos que se hayan aprobado en la Comisión y no se estén llevando a cabo. Todo esto deberá hacerse dentro del protocolo establecido y con informe por escrito a la Junta Directiva, quien lo valorará para su traslado a la Comisión Disciplinaria si fuera necesario.
k. Ningún miembro de la Comisión podrá llegar a acuerdo alguno con entrenadores o deportistas fuera del mismo sin previa proposición por escrito a la Junta Directiva y el aval de ésta.
l. La renuncia de algún miembro de la Comisión deberá ser siempre por escrito, debidamente motivado, con el fin de salvaguardar los intereses de la misma.

3) Comisión Disciplinaria. Compuesta por el Presidente o persona en quien delegue, el secretario/tesorero, el Director técnico y dos miembros de la Junta Directiva, siempre que el asunto a tratar no les concierna directamente. A ésta le corresponderá la resolución de los expedientes incoados por el secretario/tesorero.
a. Quedan sometidos a su ámbito de actuación todos los miembros.
b. Las decisiones se tomarán por mayoría, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente o persona en quién éste delegue.
c. La comisión Disciplinaria se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al conocimiento de los hechos.
d. Se cumplirán los plazos de actuación según lo establecido en los Estatutos.

CAPÍTULO III
OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. – 6. EL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO.
Tanto el Director Técnico como el Subdirector Técnico tendrán las mismas funciones. No obstante, el Subdirector estará supeditado al Director Técnico, aunque asumirá sus atribuciones en caso de ausencia de éste. Son funciones propias del Director/Subdirector Técnico:

1) Es elegido o destituido por acuerdo de la Junta Directiva y nombrado o cesado por el Presidente.
2) Representar al equipo en aquellos estamentos deportivos que fuera requerido.
3) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
4) Tiene por objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos, deportistas y técnicos (entrenadores, profesores. . .), en todas las categorías, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de los deportistas. Elaborar y proponer una normativa, recomendaciones y deberes de los jugadores, entrenadores y delegados.
5) Recibirá por escrito los partes de infracción y notificaciones de sanción, cometidas por deportistas o técnicos. Así mismo lo trasladará a la Junta Directiva para estudio y revisión de la Comisión Disciplinaria.
6) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada.
7) A principio de temporada debe trabajar, junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlos al resto de sus componentes.
8) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva y Comisión Deportiva en el ámbito de su competencia.
9) Puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los planes de formación deportiva y convocar y dirigir las sesiones de evaluación deportiva.
10) Organizar las sesiones de los técnicos ausentes.
11) Disponer con celeridad de las medidas oportunas para que se atienda a deportistas accidentados.
12) Organizar y supervisar actividades complementarias: entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos.
13) Facilitar la organización de los deportistas e impulsar su participación.
14) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, previo informe de éste y de la Comisión Deportiva. Será la Junta Directiva la encargada de su cese.
15) Tiene la obligación de guardar las formas, respeto y compostura de su cargo, además de las encomendadas por la Junta Directiva.
16) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los deportistas, familiares y/o entrenadores
17) Establecer, al menos, al inicio de temporada, una reunión con los deportistas dando a conocer todos los aspectos deportivos de la temporada. Así como los compromisos que se adquieren al formar parte del equipo, haciendo hincapié en la Normativa y Reglamento.

Art. – 7. EL PROFESOR / ENTRENADOR.

Los entrenadores constituyen una pieza clave, pues en ellos recae la importante tarea de formar, educar e instruir a los deportistas más jóvenes. Por tanto, la UNSCH velará porque su trabajo sea reconocido, valorado y respetado tanto por deportistas/alumnos, siendo las faltas de respeto o descalificaciones uno de los principales aspectos a la hora de sancionar.

1) La designación del entrenador compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico deportivo o la propia Junta Directiva.

2) Derechos:

a. Ejercer su función dentro de las normas de los Estatutos y Reglamento en el grupo de trabajo que se le destine.

b. A ser informado por quien corresponda de los asuntos que atañen en general y a él en particular.

c. A ser tratado con corrección y respeto por cualquier estamento e integrantes.

d. A utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

e. Proponer ideas o actividades para los deportistas ante el Director Técnico Deportivo.

f. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los Órganos.

3) Deberes:

a. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobadas por el Director Técnico y/o Junta Directiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida.

b. Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico, colaborando en lograr los mejores resultados para el equipo y sus deportistas.

c. Participar, salvo por causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.

d. Mantener en el aspecto personal y técnico una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de sus funciones, así como con los distintos estamentos y miembros del equipo. Especialmente con los deportistas.

e. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes, preocupándose por conocer normativas relacionadas con su trabajo.

f. Conservará en todo momento su autoridad sobre los deportistas a su cargo.

g. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores morales y de honor.

h. Participar en cursos de reciclaje y perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.

i. Aplicar el régimen disciplinario en el nivel de su competencia.

j. Cumplimentar el Diario de Entrenamiento en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.

k. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.

l. Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.

m. Cumplir la normativa establecida por el Director Técnico en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos, controles, etc. Informándolo sobre cualquier anomalía o modificación que sea conveniente de la planificación acordada.
n. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad que se trate, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallen.
o. Sin el perjuicio de toda persona a manifestarse libremente, debe mantener prudencia en las manifestaciones públicas que pudieran ser perjudiciales para el funcionamiento y vida.
p. Los ayudantes, entrenadores auxiliares estarán subordinados al entrenador más antiguo o asignado para su supervisión.

Art. – 8. DEPORTISTAS.
Ante la práctica libre y voluntaria, apoyar y colaborar en el seguimiento de todos los deportistas fomentando e incentivando el deporte federado; la prioridad los que forman parte de la Selección de la UNSCH, para la convocatoria y viajes en representaciones en diversas actividades deportivas.
Los que representen en cualquier evento deportivo a la UNSCH, deben ser estudiantes regulares; mínimo matriculado en el semestre anterior y actual en 16 créditos y haber aprobado todos los cursos en el semestre anterior.
Para poder considerar refuerzos de clasificación Regional y Nacional la máxima entidad que tomará la decisión será la Oficina General de Bienestar Universitario en coordinación con la FEDUP – UNSCH.
Los deportistas egresados, bachilleres, diplomados, titulados podrán ser considerados en la selección con el visto bueno de la Oficina General de Bienestar Universitario y la FEDUP-UNSCH.
1) Derechos:
a. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
b. Adquirir unas normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como persona en sociedad.
c. Desarrollo de la afectividad, autonomía personal y capacidad de relación con los demás.
d. Una educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
e. Participar en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida.
f. La enseñanza de la disciplina deportiva elegida. Distinguiendo entre:
 i. Iniciación deportiva, dentro del marco de las escuelas deportivas, con fines lúdicos y asimilación del deporte elegido.
 ii. Deporte federado, con una mayor especificidad del deporte practicado y orientado a la competición, miembros de la UNSCH.
g. La debida educación deportiva que ayude a completar su formación como persona.
h. Todos los deportistas tienen derecho a un trato digno y respetuoso y que su actividad deportiva se desarrolle en unas condiciones de armonía, seguridad e higiene adecuadas.

i. Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del equipo, asignando un delegado de grupo/clase que actuará de forma individual o podrá convocar reuniones de deportistas, siempre que respeten el normal desarrollo de la actividad del equipo.
j. Todo deportista podrá optar a ayudas y subvenciones que tenga estipuladas, teniendo en cuenta el reglamento o normativa existente en cada caso.
k. Todos los miembros de la UNSCH están obligados al respeto de los derechos de los deportistas establecidos en el presente reglamento.
2) Deberes:
a. Debe cumplir las normas de régimen interno, en cualquier actividad relacionada con el mismo. Acatar las resoluciones de la Comisión Disciplinaria respecto a este reglamento.
b. Los deportistas deben guardar el debido respeto al resto de los componentes del equipo: compañeros, cuerpo técnico, delegados, Presidente, miembros de la Junta Directiva, etc. De igual modo debe actuarse con el personal empleado de las instalaciones donde se realizan las actividades correspondientes.
c. Asistir a las convocatorias para cualquier actividad previamente establecidas y debidamente equipados para la práctica deportiva a tratar.
d. Asistir a todos los eventos que sean convocados, con la equipación deportiva establecida por el equipo en cada momento. El equipamiento deportivo es el principal identificador y sus deportistas están obligados a llevarlo correctamente. El aspecto e higiene de los deportistas debe ser el correcto.
e. Justificar las ausencias a los eventos por escrito, debiéndolo comunicar a su entrenador con la suficiente antelación (mínimo 48 horas), salvo por causas de fuerza mayor justificados. Se consideran justificados los siguientes:
i. Enfermedad, motivos familiares y motivos académicos.
f. Llegar puntualmente a la hora indicada, tanto a clase, entrenamientos como a cualquier otro evento al que haya sido convocado.
g. Cuidar de cualquier material deportivo que utilice, haciendo un uso adecuado del mismo y de sus instalaciones. A tal fin deberá comunicar cualquier anomalía detectada a su entrenador.
h. Devolver en perfectas condiciones la equipación o material facilitado por el equipo para su uso, siendo responsable de satisfacer económicamente o reponer aquello que sea deteriorado por negligencia o descuido.
i. Comportarse con respeto y corrección en cualquier evento o actividad ante deportistas, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada.
j. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva dentro del marco del equipo, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos del mismo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
k. Solicitar por escrito el poder participar en cualquier actividad no organizada, planificada o programada por el equipo para el deportista por su experiencia.
l. Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del equipo, a fin de favorecer el mejor desarrollo de convivencia.
m. Cumplir y hacer cumplir las normas generales de convivencia, sin discriminación alguna.

n. Debe cuidar y respetar las instalaciones donde se realiza la actividad, cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.
o. Los deportistas entregarán al delegado de la disciplina deportiva la documentación completa, según las bases del campeonato a participar, 10 días hábiles antes del inicio de la competencia.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. – 9. DEFINICIÓN Y REMISIÓN.
1) La presente normativa será de aplicación a todos los miembros, pudiéndose extender en aquellas situaciones que así lo indiquen, a otros miembros relacionados con los mismos cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.
2) Son responsables de faltas los que tomen parte directa en la ejecución del hecho punible, los que fuercen e inciten a otros a su ejecución y los que cooperen en la ejecución del mismo con un acto que contribuya a su ocurrencia.
3) Ninguna organización o persona adscrita al equipo podrá participar en cualquier evento deportivo, sea del tipo o naturaleza que fuere, estando expedientado, salvo por autorización escrita del Presidente.
4) Cualquier sanción impuesta, basándose en este Reglamento, no es excluyente de las acciones judiciales que le correspondan.
5) Todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes básicos.
6) El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros.
7) Se considera circunstancia agravante de la responsabilidad deportiva la reincidencia y, por tanto, si el autor sancionado hubiere sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por tres o más infracciones de inferior gravedad de la que en este supuesto se trate, en el transcurso de un periodo de tiempo de tres años.
8) Se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva el arrepentimiento espontáneo, la provocación suficiente, previa a la infracción, o la de no haber sido sancionado con anterioridad.
9) Corresponde a los Órganos de Gobierno del equipo garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.
10) Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva y/o cualquier autoridad designada o con capacidad para intervenir y sugerir sobre un determinado caso.

Art. – 10. NORMATIVA.
El régimen disciplinario de los deportistas se ajustará a lo establecido.
Art. – 11. INFRACCIONES.
Las faltas podrán ser clasificadas como:

1) FALTAS LEVES:
a. Suministrar en su ficha datos falsos.
b. Las faltas injustificadas de puntualidad.
c. Las faltas injustificadas, no reiterativas de asistencia a entrenamientos y eventos deportivos.
d. Quien agreda levemente o de modo verbal a cualquier miembro del equipo.
e. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o evento con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
f. No utilizar la indumentaria oficial del Club (salvo fuerza mayor), así como modificaciones o personalización, sin autorización expresa de la Junta Directiva, en los eventos que participe.
g. Falta de dignidad y decoro en las actividades que participe.
h. No presentarse al encuentro deportivo sin la debida justificación ante su delegado, entrenador o quien haga su función.
i. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
j. Abandonar sin causa justificada un evento en el que se encuentre participando.
k. La formulación de observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores o demás autoridades deportivas, jugadores o contra el público asistente de modo que suponga una leve incorrección.
l. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respecto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamiento y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
m.Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
n. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del equipo.

2) FALTAS GRAVES.
a. Cualquier reiteración de FALTA LEVE.
b. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
c. El incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General, Junta Directiva, disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d. La intromisión en las labores de deportistas, técnicos, entrenadores o directivos sin el consentimiento de los mismos.

e. La realización o prestación de servicios relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo, sin la autorización correspondiente, por escrito, de la Junta Directiva.
f. La organización o colaboración de actividades de cualquier índole sin la correspondiente autorización, por escrito, de la Junta Directiva.
g. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respecto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, clases y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
h. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros y otros en deterioro de la imagen del equipo.
i. La agresión física grave a los demás miembros del equipo o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
j. El deportista que con su uniforme representativo ingiera bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas, fume o realice actos indecorosos.
k. La negativa del deportista a participar en cualquier evento para que lo haya convocado.
l. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del equipo.
m. Cualquier deportista que en su actividad extradeportiva mantenga una conducta que, de alguna manera, lesione la imagen de nuestro deporte.
n. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión de la Comisión Disciplinaria.
o. Incumplimiento de las resoluciones acordadas por la Comisión Disciplinaria o la Junta Directiva.

3) FALTAS MUY GRAVES.
a. La tercera infracción grave cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
b. Abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
c. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
d. Manifestaciones públicas de indisciplina, desprecio, insulto o vejación hacia el equipo o cualquier miembro del mismo u otros en deterioro de la imagen.
e. El consumo de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y actividad deportiva en cualquier tipo de evento.
f. Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al equipo.
g. La agresión física muy grave a los demás miembros del equipo o de otros equipos, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
h. El deportista inscrito en el equipo y con licencia Federativa por el mismo que participe en cualquier evento, clase o entrenamiento con una Asociación, Liga o Club, distinto a su club o realice cualquier prestación o servicio, sin haber obtenido la debida autorización por escrito del Presidente de la Junta Directiva.
i. La organización de grupos internos en el club o colectivos con gestión, dirección o fines formativos o técnicos, sin la aprobación por escrito de la Junta Directiva.

j. Todo aquél integrante que menosprecie las actividades, injurie de hecho o falte al respeto de palabra o escrito al equipo.
k. Todo aquél (miembro del equipo) que de publicidad (fotocopias, fax, e-mail, otros...) a cualquier comunicación que dirija el organismo competente sobre cuestiones a iniciarse, en trámites o resueltas, o cuando se trate de denuncias, protestas, informes, apelaciones o reconsideraciones y en ella se ofenda a grupos, deportistas, personal técnico, dirigentes o entrenadores, o se incite en contra de ellos.
l. Provocar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, árbitros, etc.
m. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión de la Comisión Disciplinaria.

Art. – 12. SANCIONES.

El Director Técnico Deportiva y/o Entrenador impondrán dichas sanciones en el caso de las faltas leves. Las faltas graves y muy graves serán competencia de la Comisión Disciplinaria, junto con la ratificación de la Junta Directiva y Asamblea General, si así lo exigieran los Estatutos. Según la gravedad de las faltas, se impondrán las siguientes sanciones:

1) FALTAS LEVES:
a. Amonestación verbal privada o pública del Entrenador, Director Técnico o miembro de la Junta Directiva.
b. Expulsión de la clase o sesión de entrenamiento.
c. Exclusión y/o expulsión de la competición.
d.Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
e. Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 10 días.
f. Apertura de expediente disciplinario en la acumulación de 10 faltas leves en el transcurso de la temporada, susceptible de determinar sanción por falta grave.

2) FALTAS GRAVES:
a. Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Director técnico sobre dicha actitud.
b. Apertura de expediente disciplinario a cualquier miembro del equipo, susceptible de determinar sanción por falta muy grave en la acumulación de faltas graves o reincidencia.
c. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del equipo. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
d. Suspensión del derecho a asistir a los entrenamientos deportivos por un período de tiempo no superior a 15 días.

e. No participar en ningún evento relacionado con el deporte practicado (entrenamientos federativos, competiciones y otras actividades externas), por un periodo de 30 a 90 días.
f. Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho, así como de las subvenciones de las que disfrute obtenidas por el equipo.
h. Abono de los daños causados.

3) FALTAS MUY GRAVES:
a. Abono de los daños causados.
b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades del equipo. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.
c. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 90 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
d. Prohibición de acceso al equipo, área o recinto deportivo.
f. Expulsión del equipo.

Art. – 13. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.
1) El entrenador, por delegación del Director Técnico, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello al Director Técnico y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del equipo.
2) La Comisión de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves.

Art. – 14. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
1) El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.
2) Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días. Dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, a los técnicos, Director Técnico y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente a la Comisión Disciplinaria.
3) En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la Comisión Disciplinaria o el Director Técnico Deportivo, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Profesor/Entrenador y con audiencia del interesado, técnicos. La sanción se comunicará por escrito al interesado o representante legal.

4) Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el Instructor podrá proponer a la Comisión Disciplinaria o al Director Técnico Deportivo, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al equipo, el cambio provisional de grupo del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves o muy graves.
5) Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Comisión Disciplinaria que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club.
6) El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

Art. – 15. PRESCRIPCIÓN.
1) Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán
o A los dos años las consideradas muy graves.
o Al año las graves.
o Al mes las leves,
2) El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar el día en que la infracción se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneces paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente
3) Las sanciones prescriben a los tres años, al año o al mes (según a la infracción que corresponda), siempre que no fueren definitivas, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado

Art. – 16. TRAMITACIÓN.
El órgano competente en la resolución de los expedientes de Disciplina Deportiva será la Comisión Disciplinaria, por delegación de la Junta Directiva, según establece este reglamento.
Cualquier denuncia en materia de Disciplina Deportiva interpuesta sobre un deportista, técnico, directivo u otro miembro del equipo, debe cumplir los siguientes requisitos:
1) Presentar por escrito a la Comisión Disciplinaria los siguientes datos:
a. Nombre del denunciante.
b. Nombre de la persona o personas denunciadas.
c. Explicación detallada del hecho o comportamiento denunciado.
d. Relación de posibles testigos de las acciones, si existieran, y pruebas.
e. Perjuicio ocasionado si fuese el caso.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 184 -2017-UNSCH-R

f. Cualquier otra observación que considere oportuna.
g. Fecha y firma del documento.

Ayacucho, febrero 08 de 2017

.....
Juan José Espinoza Velásquez
OGBU – FOMENTO AL DEPORTE

.....
Marcial Jesús Mercado Quispe
OGBU – FOMENTO AL DEPORTE

.....
Antonio Julio Mallma Ccollacunto
FUSCH

.....
Juan Edwin Candia Gutiérrez
FEDUP-UNSCH

.....
Charo Yessenia Romero Gomez
FEDUP-UNSCH